

## EL MUNDO DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS CIUDADES BAJOMEDIEVALES\*

A finales de la Edad Media cesa o se ralentiza —porque ya no es centro de interés prioritario— el discurso ambiguo y justificativo que los poderes temporales han sostenido con anterioridad sobre el amor venal y que, probablemente enraizado en San Agustín<sup>1</sup>, les ha llevado a meditar una y otra vez sobre la prostitución como mal, pero mal necesario puesto que capaz de evitar otros mayores. Las contradicciones se mantienen, porque si las autoridades se encuentran frente a un mal, su deber consiste en extirparlo, pero si por otra parte se admite que la prostitución es precisa para la buena marcha de la cosa pública, resulta impensable su abolición<sup>2</sup>. En el Cuatrocientos no se documentan drásticos intentos globales de erradicar todo tipo de prostitución como el protagonizado por Luis IX de Francia en 1254, propósito fallido que llevó al monarca a suavizar sus propias ordenanzas dos años después, ante la fuerza de los hechos y la ineficacia de sus mandamientos<sup>3</sup>.

En general, la Baja Edad Media es un período de prostitución institucionalizada, tal como lo ha calificado Otis acertada-

---

\* Este artículo fue publicado en *Marginales y marginados en la época medieval. Cuadernos del CEMYR*, 4 (1996), pp. 67-100.

<sup>1</sup> San Agustín es citado como la fuente última de este discurso dúplice por algunos estudiosos; por ejemplo, GEREMEK, B., *Les marginaux parisiens aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*, París, 1976, p. 259.

<sup>2</sup> VINYOLÉS I VIDAL, T. M., *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, 1976, pp. 49-50. En 1377, el infante Juan escribe una carta a Pedro el Ceremonioso preocupándose por este asunto, a la que el rey responde: «ço que deyts que l'Esgleya permet bordells per esquivar majors pecats e per desviar majors mals, que açó, és ben fet». Vid. LÓPEZ BELTRÁN, M. T., «La prostitución en Andalucía medieval: Fuentes para su estudio», *Nuevas preguntas, nuevas miradas*, M. M., Birriel Salcedo, (comp.), Granada, 1992, pp. 47-58, esp. p. 48.

<sup>3</sup> GEREMEK, *op. cit.*, pp. 239-240.

mente<sup>4</sup>. Los diversos poderes temporales, en la práctica y de modo muy práctico, dan por zanjada la cuestión sobre la conveniencia o inconveniencia del fenómeno, se legitiman a ellos mismos y encuentran una construida coherencia: puesto que no pueden luchar contra lo inevitable, las autoridades o sus delegados asumirán las tareas de organización y control de los burdeles de las ciudades y de sus moradores. Así, valga de ejemplo, en 1407, los oficiales y prohombres del concejo de Daroca se hacen cargo de su tarea de evitar malos contagios, porque entre sus deberes se encuentra que «incitemos e indugamos las fembras a pudicia e castidat, la qual es plazible a Nuestro Sennor Dios»<sup>5</sup>.

Por su parte la Iglesia, ante la prostitución, topa con uno de esos problemas morales intrincados que propicia que los pensadores eclesiásticos despeguen de la realidad a la hora de ofrecer respuestas y soluciones, que por tanto no son tales<sup>6</sup>. Para el cristianismo el mundo de la prostitución es, a todas luces, censurable, de forma que prostituirse es pecado y acudir al servicio de las mujeres públicas, también. De hecho durante la Alta y Plena Edad Media, los delitos y desmanes relacionados con la sexualidad, así como la prostitución misma, fueron, en su mayor parte, competencia de la Iglesia y de los tribunales eclesiásticos<sup>7</sup>. Sin embargo, más allá de esta generalidad que a nada conduce, conviene considerar los dife-

<sup>4</sup> OTIS, L. L., *Prostitution in Medieval Society. The History of an Urban Institution in Languedoc*, Chicago, 1985, pp. 25-39. También su artículo «Prostitution and Repentance in Late Medieval Perpignan», *Women of Medieval World*, J. Kirshner y S. F. Wemple, eds., Oxford-Nueva York, 1985, pp. 137-160.

<sup>5</sup> Archivo Municipal de Daroca (AMD), *Libro de las Ordinaciones*, fols. 21v-22, «Estatuto como han de seyer vestidas las mulleres que viven desonestament».

<sup>6</sup> Estoy pensando, por ejemplo, en la lactancia mercenaria, cara e inalcanzable para la mayoría de la población, ofrecida desde la Iglesia como alternativa a la continencia sexual dentro del matrimonio durante el largo período estipulado para amamantar correctamente a los niños (3 años). Vid. FLANDRIN, J. L., «La actitud hacia el niño pequeño y las conductas sexuales», *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984, especialmente pp. 209-214.

<sup>7</sup> BRUNDAGE, J. A., *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, 1987, pp. 481-486.

rentes aspectos y matices, y estos son muchos y con frecuencia contradictorios. Podemos subrayar algunos de ellos.

Desde antiguo se viene estableciendo que la fornicación, siempre pecaminosa, lo es menos si se realiza con una profesional que con una virgen, una casada, una viuda o una religiosa y en este sentido los penitenciales, entre otras fuentes, no dejan lugar a dudas<sup>8</sup>. Es más, algunos eclesiásticos han sostenido que delinque muy gravemente el varón que da rienda suelta al deleite carnal y a las fantasías eróticas en el seno del matrimonio, cuya finalidad es la procreación y un ordenado y balizado intercambio sexual, pues con su actitud lasciva prosituye a su mujer legítima<sup>9</sup>.

Si se cambia la mirada y se enfoca hacia las mujeres que comercian con el uso sexual de sus cuerpos, también han de establecerse distinciones precisas, pues no es lo mismo venderse empujada por la necesidad económica o por la pública deshonor, por ejemplo, que movida por el deseo de conocer a muchos varones y no ser de ninguno o de hacerse con más dinero codiciosamente sin que entre en juego la propia supervivencia.

En cualquiera de los casos, sin embargo, remarcan los eclesiásticos el carácter engañoso del trato con las prostitutas, puesto que las profesionales fingen amor en donde subyacen otros sentimientos como lujuria o apetito de ganancia<sup>10</sup>. Y no sólo hay mentira en el sentir, sino en los propios cuerpos, ya que las meretrices recurren a todo tipo de argucias para aparentar mayor belleza y seducción de la real, de manera que los clientes son burlados y pagan más por su trato de lo que hubieran dado de haberlas visto sin sus arreglos<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> *Ibid.* También PAYER, P. J., *Sex and the Penitentials*, Toronto, 1984.

<sup>9</sup> FLANDRIN, J. L., «La réglementation du commerce conjugal dans les pénitentiels: Réflexion sur ses effets possibles et son application», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 85-95. Vid. también la introducción crítica que Keith Whinnom realiza en su edición de la obra de Diego de San Pedro, *Obras completas, II. Cárcel de amor*, Madrid, 1972, especialmente pp. 9-12.

<sup>10</sup> BRUNDAGE, *op. cit.*, pp. 464-466, y del mismo autor, «Prostitution in Medieval Canon Law», *Signs*, 1976, p. 828.

<sup>11</sup> Así razona en su manual de confesores, de principios del siglo XIII, Tomás de Chobham; LABARGE, M. W., *La mujer en la Edad Media*, Madrid, 1988, p. 248.

La falta de claridad y las ambigüedades de los discursos eclesiásticos sobre la prostitución se evidencian cada vez que las prostitutas aparecen en escena como trabajadoras<sup>12</sup>. Así, a finales del siglo XII, se suscita cierta polémica cuando las meretrices parisienses, como grupo, hacen voto de ofrecer una vidriera para Nôtre-Dame de igual modo que los restantes oficios<sup>13</sup>, también se discute, en ocasiones con ardor, si las instituciones de la Iglesia deben o no deben aceptar las limosnas de las prostitutas y si éstas han de satisfacer los diezmos<sup>14</sup>. Aun más, la Iglesia tiene la obligación de considerar a las mujeres públicas como potenciales contritas e incluso como candidatas a la santidad, pues de hecho María Magdalena, despojada de rasgos esenciales de su personalidad, fundida y confundida a menudo con otros personajes como Santa María Egipciaca<sup>15</sup>, y reducida a la condición de prostituta recuperada por el arrepentimiento, se convierte en punto de referencia inexcusable<sup>16</sup>.

Así las cosas, caminando entre contradicciones de fondo ignoradas o solapadas, a finales de la Edad Media, en las ciudades, las autoridades pertinentes centran su esfuerzo en controlar y extraer beneficio del mundo de la prostitución, un mundo multiforme.

### La prostitución oficial

En el estado actual de nuestros conocimientos, se puede sostener que a lo largo de dos siglos, desde finales del XIII

<sup>12</sup> *Ibid.*, pp. 248-249.

<sup>13</sup> GEREMEK, *op. cit.*, p. 259.

<sup>14</sup> BRUNDAGE, *op. cit.*, pp. 393-394 y 465-466, y LABARGE, *op. cit.*, pp. 248-250.

<sup>15</sup> La confusión y fusión de santos y personajes con idéntico nombre fue un fenómeno bastante habitual: respecto a los Juanes, el Bautista y el Evangelista, vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Por que sepáis todos los nombres», SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1991, pp. 67-68. Los contagios entre San Cipriano y Cipriano el Mago en GARCÍA HERRERO, M. C., y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «Curar con palabras (oraciones bajomedievales aragonesas)», *Alazet*, 2 (1990), pp. 67-82, pp. 69-70. [En este vol. pp. 387-406].

<sup>16</sup> LABARGE, *op. cit.*, p. 249. Vid. también, FRUGONI, Ch., «La mujer en las imágenes, la mujer imaginada», *Historia de las mujeres*, bajo dir. de G. Duby y M. Perrot, vol. 2. *La Edad Media*, dir. por Ch. Klapiseh-Zuber, Madrid, 1992, p. 431.

hasta principios del XVI, los diversos poderes públicos intentaron fijar los límites admisibles dentro de los cuales había de moverse la prostitución<sup>17</sup>. Una de las preocupaciones prioritarias fue acotar el espacio urbano en el que podía y debía practicarse el comercio carnal, así, por ejemplo, en 1285, el baile del rey de Mallorca asignó una determinada calle en los suburbios de Montpellier para que las prostitutas trabajasen en ella<sup>18</sup>. Otis observa este fenómeno desde una doble vertiente, pues si bien es verdad que las meretrices quedaban recluidas en lugares concretos, también es cierto que adquirirían el derecho a ejercer su oficio en un sitio propio en el que no habrían de ser molestadas por sus vecinos<sup>19</sup>.

En la España bajomedieval la implantación de burdeles oficiales parece haber sido más temprana en las ciudades de la Corona de Aragón. Esta es la hipótesis de María Eugenia Lacarra, quien, al estudiar la prostitución en Castilla en época de los Reyes Católicos, sostiene: «Pienso que la influencia del rey Fernando en este cambio (se refiere a las medidas impositivas y represivas) es fundamental, pues se va a imponer en Castilla el mismo sistema que se extendía desde hacía un siglo en las ciudades de la Corona de Aragón»<sup>20</sup>. A pesar de que no se ha trabajado sistemáticamente este aspecto, los diversos estudios que se ocupan de las mancebías permiten trazar ya una primera aproximación cronológica.

<sup>17</sup> ANDERSON, B. S., y ZINSSER, J. P., *Historia de las mujeres: Una Historia Propia*, vol. I, Barcelona, 1991, p. 388: «Ya en el siglo XII el rey Enrique de Inglaterra reforzó estos reglamentos, autorizó los burdeles o «stewes» (lupanares), como se los denominaba, y encomendó al obispo de Winchester el cuidado del cumplimiento de ciertas regulaciones sobre las vidas y el trabajo de las prostitutas. El rey inglés fijó salarios, alquileres, días en los que podían ofrecer sus servicios y exigió exámenes médicos semanales. En los siglos XIV y XV, la idea del rey Enrique del burdel legal, supervisado por el municipio o la Corona, se convirtió en un modelo para toda Europa...».

<sup>18</sup> OTIS, *op. cit.*, p. 25.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>20</sup> LACARRA, M. E., «La evolución de la prostitución en la Castilla del siglo XV y la mancebía de Salamanca en tiempos de Fernando de Rojas», *Fernando de Rojas and «Celestina»: Approaching the Fifth Centenary*, I. A. Corfis and J. T. Snow, eds., Madison, 1993, pp. 33-78, esp. p. 40.

El burdel de Valencia cuenta con documentación que atestigüe su funcionamiento, como lugar exclusivo para la práctica del amor venal en la ciudad, desde principios del siglo XIV (1325)<sup>21</sup>, en el último cuarto del siglo, existían dos burdeles en Barcelona, el de Viladalls (cuya primera noticia data de 1330) y el de la Volta d'en Torre que se mantenían, a mediados de la centuria siguiente, como únicos enclaves en los que podía desarrollarse la prostitución dentro del marco de la legalidad<sup>22</sup>. En 1391 se ordena en repetidas ocasiones que las meretrices de las ciudades, villas y lugares del Reino de Aragón permanezcan en los prostíbulos, uno de estos mandamientos afecta específicamente a las mujeres públicas de Huesca, Jaca, Barbastro y Sobrarbe; con anterioridad, la reina Violante había mandado que todas las mujeres de mala vida de Calatayud fueran recogidas en burdeles<sup>23</sup>. Medidas similares, tendentes a concentrar a las prostitutas y limitar en el espacio el desarrollo de su oficio, se documentan para Palma de Mallorca en 1414 y se repiten en 1420 y 1430<sup>24</sup>. Por su parte, y fuera de la Corona aragonesa, Murcia cuenta también con alusiones tempranas a una prostitución organizada y controlada por el municipio: en 1379 los hombres buenos y oficiales de la ciudad afrontan el problema de los rufianes que tienen mancebas entre las hembras públicas y duermen con ellas en los mesones y casas de la putería o mancebía, por lo que se siguen problemas de orden público, «que buelven pelea e se acuchillan unos con otros e fazen otros males que non deven ser consentidos», por lo que ordenan que ni las prostitutas ni los hosteleros acojan a los rufianes en los citados mesones durante la noche<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> GRAULLERA, V., «Los hosteleros del burdel de Valencia», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 201-213, p. 201.

<sup>22</sup> VINYOLES I VIDAL, T. M., *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*. Barcelona, 1976, pp. 54-56 y «La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona», *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*. Madrid, 1983, pp. 137-154, esp. p. 151.

<sup>23</sup> VINYOLES, *op. cit.*, p. 58.

<sup>24</sup> PUIG VALLS, A., y Tuset Zamora, N., «La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 272-288, esp. p. 278.

<sup>25</sup> RUBIO GARCÍA, L., *Vida licenciosa en la Murcia Bajomedieval*, Murcia, 1991, p. 136.

Respecto a las ciudades castellanas, la documentación investigada indica la existencia de un control y un enclaustramiento de las prostitutas bastante generalizado a finales del siglo XV<sup>26</sup>. En Cuenca las ordenanzas de 1494 pretenden concentrar la prostitución en la mancebía, ubicada en el arrabal de la Puente Seca y regida por los munícipes, que delegan la gobernación de la misma a Bernardina Rodríguez. Ese mismo año el concejo se vio obligado a levantar una cerca con puertas alrededor del prostíbulo para evitar los asaltos nocturnos de los que eran víctimas las mujeres públicas. A raíz de dictar estas medidas se recibieron las quejas de diversos establecimientos de la ciudad, pues el encerrar a las prostitutas en un solo punto perjudicó los intereses de otros mesones<sup>27</sup>. En el caso de Segovia, la mancebía intramuros aparece documentada desde 1478, y en la década de los noventa, Antón González de Hitero, a quien la ciudad había concedido por asiento la explotación de este negocio, consiguió situarla fuera de las murallas, construyendo un burdel nuevo. Algunos años más tarde, en 1514, recibió la merced real de las rentas de la mancebía para compensarle de su inversión y una década después sus herederos continuaban haciéndose cargo de la explotación del burdel y luchando contra la competencia ilícita de la prostitución clandestina<sup>28</sup>.

En el caso de Córdoba, las prostitutas aparecen aisladas por una pequeña barrera que cierra la calle del Potro desde el siglo XIV. Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XV, la mancebía experimenta sucesivas ampliaciones que, según la hipótesis de Padilla y Camacho, pudieron deberse a un incremento de la demanda por parte de los viajeros y soldados

<sup>26</sup> MENJOT, D., «Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Temas Medievales*, 4 (1994), pp. 189-204.

<sup>27</sup> CABAÑAS, M. D., «La imagen de la mujer en la Baja Edad Media castellana a través de las ordenanzas municipales de Cuenca», *Las mujeres en las ciudades medievales*, C. Segura, ed., Madrid, 1984, pp. 103-108, esp. p. 107. También en Palencia, Ciudad Real, Baeza, Plasencia, Burgos, Alcalá de Henares, etc., la prostitución oficial fue ubicada cabe la muralla o en los arrabales, MENJOT, D., *op. cit.*, pp. 191-192.

<sup>28</sup> ASENJO GONZÁLEZ, M., «Las mujeres en el medio urbano a fines de la Edad Media: el caso de Segovia», *Las mujeres en las ciudades medievales*, pp. 109-124. pp. 120-122.

participantes en la guerra de Granada. A finales del Cuatrocientos, la putería cordobesa aparece configurada como un conjunto importante que genera pingües beneficios<sup>29</sup>.

Sin duda la explotación de las mancebías oficiales fue negocio ventajoso, lo que explica, por una parte, este tipo de concesiones reales como premio a los servicios prestados y, por otra, las reacciones de los municipios y los intentos de la ciudades de quebrar el monopolio de los particulares. Dos ejemplos bien estudiados de lo expuesto los presentan Málaga y Salamanca. En el caso de Málaga, el 4 de noviembre de 1486, antes de que la ciudad quedara incorporada a la Corona de Castilla, el rey Fernando hacía merced —entre otras— a su criado, vasallo, trinchante y capitán, Alonso Yáñez Fajardo, de

todas las casas e sytios en que agora están e usan todas las mugeres públicas del partido en las çibdades de Ronda e Lora e Alhama e Marbella [...] e de todas las casas e sytios en que están las mugeres públicas del partido en las çibdades de Granada e Málaga e Guadix e Baca e Purchena e Vera e de todas las otras çibdades e villas e sennoríos cualesquier que sean del reyno de Granada al tiempo que por la gracia de Dios se ganaren<sup>30</sup>.

Alonso Yáñez Fajardo, el «señor de las mancebías», a veces nombrado por sus coetáneos con menos contemplaciones Fajardo «el putero»<sup>31</sup>, había conseguido un privilegio para sí y sus sucesores por el que el concejo malacitano luchó con paciencia e ingenio, como tendremos ocasión de ver posteriormente.

En el caso salmantino, la primera referencia a la mancebía pública data del 17 de julio de 1497, cuando el hijo de los Reyes Católicos, el Príncipe Juan, otorga la merced de explotación de la misma al mozo de ballesta del rey Fernando, García

<sup>29</sup> PADILLA GONZÁLEZ, J., y ESCOBAR CAMACHO, J. M., «La Mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: Grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 279-289, esp. pp. 282-283.

<sup>30</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*, Málaga, 1985, p. 17.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 28-29.

de Abarrastigui. El Concejo de Salamanca reaccionó con rapidez y en octubre de ese mismo año, los regidores apelaron a los Reyes Católicos suplicándoles la concesión de la mancebía para la ciudad. Los Reyes resolvieron la petición favorablemente fijando la indemnización que había de abonarse a Abarrastigui. Los intercambios entre la ciudad y los monarcas continuaron durante cierto tiempo, al carecer el Concejo de recursos para saldar la cantidad fijada y construir un burdel nuevo, lo que finalmente se resolvió en 1498, cuando Salamanca sacó la mancebía a pregón en los términos mandados por Isabel y Fernando y Juan Arias Maldonado, regidor de la ciudad, pudo hacer frente a las condiciones establecidas<sup>32</sup>.

La prostitución oficial, cercada, controlada, no era un mal asunto para quienes la explotaban: proporcionaba ganancias estables, sin graves sobresaltos, y era una fuente segura<sup>33</sup>. A finales del siglo XV, principios del XVI, la inmensa mayoría de las ciudades, villas y núcleos con una densidad de población significativa, cualquiera que fuera su estatuto jurídico, contaba con una mancebía o putería, único espacio en donde se ejercía legalmente el intercambio sexual mercenario<sup>34</sup>. Este panorama general, no obstante, requiere algunas matizaciones, así Bazán Díaz advierte: «por lo que respecta a las villas y ciuda-

<sup>32</sup> LACARRA, M. E., «La evolución de la prostitución en Castilla...», pp. 40-41. En otro artículo posterior de la misma autora, «El fenómeno de la prostitución y sus conexiones con *La Celestina*», *Historias y Ficciones. Coloquio sobre la literatura del siglo XV*, R. Beltrán, J. L. Canet y J. L. Sirera, eds., Valencia, 1992, pp. 267-278, esp. p. 273. Lacarra sugiere que la prisa del Concejo salmantino pudo deberse a la muerte del Príncipe y al miedo a quedar excluidos los munícipes de los beneficios de la prostitución.

<sup>33</sup> Grandes figuras tuvieron intereses en este negocio, en ANDERSON y ZINSER, *op. cit.*, p. 388, se recogen algunos ejemplos de diferentes épocas. En el siglo XIV se rumoreaba que el Lord Mayor poseía algunos de los burdeles de Londres; en 1309 el obispo de Estrasburgo construyó un burdel y en 1390, el duque Alberto IV de Austria poseía el mejor lupanar de Viena.

<sup>34</sup> Vid. MOLINA MOLINA, A. L., «Notas para el estudio de los grupos sociales marginales: la prostitución en Albacete a finales de la Edad Media», *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, Albacete, 1984, vol. 2; FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres*, Cáceres, 1934, vol. I, y VIÑA BRITO, A., «La prostitución en las Islas Realengas en el siglo XVI», *El Museo Canario*, XLVII (1985-1987), pp. 187-193.

des vascas, la documentación que hemos podido consultar nos pone de manifiesto la existencia de prostitutas, pero no de una prostitución municipalizada»<sup>35</sup>; adjunta diferentes ejemplos como el de Bilbao, en donde hubo un intento municipal de organizar el comercio carnal en 1502, San Sebastián, cuyas ordenanzas de 1489 no permiten suponer la existencia de ningún burdel, y Vitoria, en cuyas ordenanzas de 1483 se perseguía cualquier tipo de prostitución y que un siglo después continuaba sin consentir mancebía o ramería<sup>36</sup>.

Los argumentos a favor de la instalación de burdeles conocidos, controlados y legitimados insisten hasta la saciedad en que se trata de ofrecer un servicio público necesario que garantice el orden y evite el desparramamiento de actividades peligrosas y contaminantes por toda la ciudad. Ello implica que la mancebía y las mujeres que en ella trabajan han de reconocerse a simple vista para evitar cualquier tipo de confusiones. El burdel, para cumplir adecuadamente su función, ha de estar en la ciudad, pero instalado en alguno de los márgenes del plano urbano, de forma que quienes acudan a él sepan con certeza la zona en la que se están moviendo y accedan a la misma con plena consciencia. En Málaga, en 1490, ante las interesadas quejas del Concejo, el propio Fajardo, señor de la mancebía, admitía explícitamente que ésta «no estaba en honesto lugar por estar en medio de la çibdad»<sup>37</sup>. Algunos años después, en 1498, la putería malacitana se ubicaba en emplazamiento idóneo y excéntrico, cerca del muro.

Por su parte Daroca tuvo su burdel en el extremo de la ciudad lindando con la Puerta Baja y la muralla, en el siglo XV a la derecha de la Calle Mayor, junto a la Puerta de San Valero, en el XVI, en un espacio más reducido, a la izquierda de dicha rúa, cabe la Puerta de Valencia<sup>38</sup>. También junto al muro se

---

<sup>35</sup> BAZÁN DÍAZ, I., *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Vitoria, 1995, pp. 332-333.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pp. 333-334.

<sup>37</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada...*, p. 41.

<sup>38</sup> Esta información me la ha facilitado generosamente el Dr. José Luis Corral.

encontraba el burdel de Cuenca y extramuros las nuevas instalaciones de Segovia —como ya vimos— y de Murcia<sup>39</sup>.

El crecimiento de la ciudad conllevaba que áreas periféricas dejaran de serlo con el paso del tiempo, así, en Zaragoza, la prostitución oficial siempre estuvo situada en los términos de la populosa parroquia de San Pablo, hasta mediados del siglo xv entre la calle de Predicadores y la ribera, en una calle que, de modo gráfico, tomó el nombre de Burdel Viejo<sup>40</sup>; posteriormente hubo que trasladarla a las afueras, al Campo del Hospital. Allí se construyó un conjunto, nombrado como ámbito o cerramiento, «con sus casas, habitaciones si quiere stachas dentro el burdel nuevament fecho cerrar e barrar por la dita ciudat», los municipales aprovecharon la ocasión para recordar a las mondarias su obligación de permanecer en él, prohibiéndoles terminantemente «tener su stacha e abitacion fuera del dito bordel e limites, si quiere clausura», y advirtiendo que las transgresoras del estatuto serían azotadas públicamente<sup>41</sup>.

Sospecho que el burdel zaragozano, bien delimitado y tapiado, proclamaba su dedicación mediante algún símbolo o letrero colocado en la entrada, si estoy en lo cierto, otro tanto debía suceder en el establecimiento bilbilitano, sin duda los dos mayores de Aragón a finales del siglo XV. Baso mi suposición en las anotaciones del Fogaje General del Reino de 1495, pues los encargados de dar cuenta de la población aragonesa fueron recorriendo los diferentes núcleos y levantando listas en las que, puerta por puerta, se recogía la identidad de los cabezas de fuego. Pues bien, tanto en Calatayud como en

<sup>39</sup> RUBIO GARCÍA, *Vida licenciosa...*, pp. 100-103.

<sup>40</sup> FALCÓN PÉREZ, M. I., *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, buer-tas y término municipal*, Zaragoza, 1981, p. 51.

<sup>41</sup> En el estatuto, de 13 de agosto de 1474, se explicitan los límites del burdel nuevo: «de la carrera que va a Sancta Maria del Portiello adentro, como size la casa e ostal de Thomas Antich do de present habita, las casas de don Pedro Aldeguer, las casas de Gracia de Larraz, que fueron de Joan de Seron, las casas de Pedro de Leon, que afruentan con las eras, las casas de Rodrigo d'Ubeda e otras casas del dicho Pedro de Leon, e assi mismo otras casas del dicho Rodrigo d'Ubeda...». Publicado por FALCÓN PÉREZ, M. I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, pp. 293-295.

Zaragoza, al llegar al enclave del burdel, se limitaron a consignar «La Putería», cosa que no hicieron en otras ciudades como Daroca, Teruel o Albarraçín, que también tenían organizada su prostitución<sup>42</sup>. Por otra parte la existencia de carteles informativos está refrendada por la documentación malagueña, pues cuando el Concejo de la ciudad logró romper el monopolio de los Fajardo y encargarse de un tipo concreto de prostitución —el protagonizado por las ramerías o mujeres enamoradas—, en una sesión de 1525 se ordenó que

en la calle donde está la dicha ramería a su entrada se haga un arquillo y se ponga un letrero que diga ramería y a la otra entrada que sale a la Puerta del Baluarte se haga otro arquillo como el susodicho con otro letrero que diga lo mismo<sup>43</sup>.

Quienes tenían el derecho de disfrutar de los beneficios proporcionados por el burdel de la ciudad, tenían también la obligación de garantizar el adecuado mantenimiento del mismo, lo que comprendía no sólo el velar por las instalaciones, sino también por el orden y la seguridad en el recinto, tanto para las trabajadoras como para los usuarios. El buen estado de la mancebía era importante para la ciudad y para su imagen, no en vano Antón González consideraba que Segovia debía estarle agradecida por haberla dotado de un adecuado burdel nuevo<sup>44</sup>.

Sin duda ningún recinto prostibulario de España, en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, gozó de la fama y alabanzas del valenciano<sup>45</sup>. Cuando el noble flamenco Antoine de Lalaing se detuvo en Valencia en 1501, quedó impresionado por el burdel, al que calificó de «admirable» y del que dejó una

<sup>42</sup> SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el Fogaje de 1495*, I, Zaragoza. 1995, p. 99 (Zaragoza) y p. 398 (Calatayud).

<sup>43</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada...*, p. 83.

<sup>44</sup> ASENJO GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 121.

<sup>45</sup> Este aspecto ha sido puesto de manifiesto por los diferentes estudios. HINOJOSA MONTALVO, J., en «La mujer en las ordenanzas municipales en el Reino de Valencia durante la Edad Media», *Las mujeres en las ciudades medievales*, p. 48, al referirse al burdel de Valencia dice que «era famoso y causó la admiración de viajeros extranjeros como Jerónimo Münzer», pero no he encontrado alusiones en el relato de Münzer a dicho burdel. He manejado MÜNZER, J., *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Madrid, 1991.

vívida descripción en la que asegura que es tan grande como un pueblo, totalmente cerrado por una muralla con una sola puerta. En ésta, un centinela se incauta de las armas de los visitantes y les ofrece la posibilidad de custodiarles el dinero hasta su salida, momento en el que les será restituido sin merma, avisándoles también de que si declinan su oferta, él no se hace responsable en caso de robo. A lo largo de tres o cuatro calles hay muchos lupanares pequeños, en cada uno de los cuales ejercen varias muchachas ricamente ataviadas y que en total pueden calcularse entre doscientas o trescientas. Las mancebías están llenas de adornos y disponen de buenas lencerías y ropas, también abundan albergues y tabernas. El precio por noche está fijado en cuatro dineros que equivalen a un florín de Flandes, y el fisco percibe una décima parte de la tarifa. Las muchachas se exhiben sentadas en los umbrales, bajo la luz de una linterna para que pueda vérselas bien. Semanalmente reciben atención médica pagada por el municipio de la ciudad. El extranjero concluye su relato: «Y he anotado todo esto porque jamás había oído hablar de un servicio policial, y tan bien montado, en un lugar tan vil»<sup>46</sup>.

Un siglo después, otro viajero, Barthélémy Joly, loaba de nuevo el burdel de Valencia afirmando que era un lugar famoso y más deliciosamente organizado que los del resto de España<sup>47</sup>.

Lejos de este lujo digno de provocar asombro, el burdel darocense, tras su remodelación de finales del siglo XV, se presenta como un recinto modesto, tapiado, con una casa, en la que es preciso rehacer la cocina y en cuyo piso superior están las habitaciones, y con cuatro casetas dispuestas en torno a un corral central<sup>48</sup>. La putería de Zaragoza, en el último cuarto del siglo XV, está compuesta por siete hostales. Una descripción general de los burdeles aragoneses del siglo XVI, dada a cono-

<sup>46</sup> BENNASSAR, B., *Los españoles*, Barcelona, 1990, pp. 226-227.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 227.

<sup>48</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ). Protocolo de Johan Ram, 1476-1485, fols. 261-262v.

cer por Ángel San Vicente, quien sostiene que «el modelo que se describe es válido para el siglo XV», afirma que

«en cada lugar de buena vecindad [...] ay una casa, adonde se recogen a mal vivir las mugeres que, perdida del todo la vergüenza, quieren darse a los vicios: y llámase a ésta la putería».

Probablemente, fijando ya la vista en la mancebía zaragozana, el manuscrito continúa que las residentes viven en celdillas —las *stachas* o *estachas* de las fuentes del Cuatrocientos— bajo la guarda de un hombre y de una mujer a los que llaman el «padre» y la «madre», a quienes entregan un tanto de lo recaudado durante la jornada laboral. Por su parte ellos tienen la obligación de mantener a las mujeres y darles de comer a todas juntas, de procurarles atención médica si la requieren, de responder de su comportamiento y son, asimismo, los encargados de marcarles su horario con la apertura y cierre de la puerta mayor de la casa. Al burdel no se puede entrar con armas, pues se corre el riesgo de perderlas. Como en el caso de Valencia, las prostitutas han de superar un reconocimiento médico semanal «y si las hallaren enfermas, las sacan de allá y embían a curar al hospital, por beneficio universal», se añade que acuden a sus servicios «una grandíssima cantidad de gente baxa, que se aporean las más vezes al entrar, por ser antes o después, como se suele hazer en la audiencia de algún príncipe o juez»<sup>49</sup>.

Un proceso de 1484 nos informa de que en el burdel de Zaragoza, ese año, las prostitutas llamaban a sus posibles clientes ofreciéndoles el uso sexual de su cuerpo durante una noche por 18 dineros, una cantidad muy asequible<sup>50</sup>.

Sin duda existieron diferencias de calidad y equipamiento entre unas mancebías y otras, y no sería de extrañar que también hubiese cierta competitividad, al menos entre enclaves cercanos, por la posesión de la mejor putería<sup>51</sup>.

<sup>49</sup> Vid. SAN VICENTE, A., «Si encima de la cama, medio real; si en la cama, un real», en *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, especialmente pp. 232-233.

<sup>50</sup> Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Procesos ante los jurados. Proceso nº 127, fol. 3.

<sup>51</sup> Cabe dentro de la lógica, ya que cada núcleo procura tener los mejores edificios, las mejores calles, las mejores obras de arte... A finales de la Edad Media,

El interior de la mancebía malagueña presenta en 1505 un panorama tan austero como el de los burdeles aragoneses: varias casas, un espacio abierto y uno o varios patios interiores en torno a los cuales se articulaban las piezas edificadas, los aposentos y servicios comunales. Aquel año había un total de treinta y una «boticas», nombre que recibían allí las habitaciones o celdillas ocupadas por cada profesional, cuyo mobiliario mínimo consistía en dos bancos, un «xarcón», dos colchones, dos sábanas, una manta, una almohada y un paramento<sup>52</sup>. La pobreza de este burdel, su desatención y la baja calidad de su oferta, fue utilizada hábilmente por el concejo de la ciudad como argumento para introducirse en el negocio de la prostitución, pues la mancebía resultaba a sus ojos insuficiente para atender de modo correcto a las necesidades de Málaga, dada su función portuaria y el tipo de público potencial, «donde contynuamente concurren muchos mercaderes e capitanes e patrones e maestros de naos e otra gente de honrra e de sus reales armadas»<sup>53</sup>. Así, en 1514, solicitaban permiso a la Corona para ofrecer un servicio selecto y esmerado en una ramería concejil, porque «cosa de ynconveniente e vergonçosa sería sy estas tales personas oviesen de yr a conversar con las mugeres de la dicha mancebía»<sup>54</sup>.

Si la prostitución oficial tenía una finalidad obvia y reiterada, esta era la de proporcionar una vía encauzada y suficiente para satisfacer las necesidades sexuales de los varones solteros, muchos de los cuales eran trabajadores por cuenta ajena que aún no podían establecerse ni laboral ni afectivamente<sup>55</sup>.

---

ciudades y pueblos compiten con sus vecinos para dotarse de relojes públicos, no sólo por su utilidad, sino también porque son entendidos como símbolos de progreso y de prestigio. Para el Reino de Aragón, Vid. MORALES GÓMEZ, J. J. y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «Tiempo y relojes en Teruel en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 449-472. También, MORALES GÓMEZ, J. J., «La difusión del tiempo moderno en el área rural de Calatayud a fines del siglo XV: los relojes públicos de Maluenda y Villarroja de la Sierra», *III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, II, Zaragoza, 1992.

<sup>52</sup> LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, p. 44.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 78.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>55</sup> Según la hipótesis de Trexler, matizada posteriormente por Mazzi y otros autores, la prostitución en Florencia se utilizó también para reconducir a los varo-

De ahí que los precios cobrados por las prostitutas del burdel tuvieran que ser fijos y razonables, pues si resultaban excesivos, difícilmente se podría cubrir la demanda que estaba en el origen de su utilidad social<sup>56</sup>. Sin embargo, las hembras públicas de la mancebía no eran las únicas mujeres que prestaban sus cuerpos a cambio de dinero. Hubo otras realidades situadas en los márgenes de la marginalidad con respaldo legal de las que hablaremos más adelante.

Tanto Otis, como López Beltrán, Rossiaud, y la práctica totalidad de investigadoras e investigadores que han dedicado estudios al mundo de la prostitución, señalan que es más sencillo conocer la normativa, la represión y las leyes de funcionamiento del burdel que a las mujeres que trabajaban en él y su realidad cotidiana.

Las prostitutas del burdel ejercían una ocupación mal considerada, pero dentro de un marco admitido. No eran delinquentes, aunque tampoco eran tenidas por buenas; es más, los adjetivos que hacían hincapié en su deshonestidad y maldad se utilizaban asiduamente a la hora de calificarlas. Desde la autoridad se procuraba delimitar grupos sociales de todo tipo, bien definidos y encorsetados que encuadraran a las gentes y permitieran controlar y obrar en consecuencia. En el caso de las mujeres se evidencia el intento repetido una y mil veces de establecer una nítida línea divisoria a cuyos lados quedarán dibujados dos bloques con perfil claro: el de las mujeres de vida honesta, esto es doncellas, casadas, viudas y religiosas y el de las mujeres públicas. Reglas que abarcaban los más variados aspectos procuraban diferenciar, distanciar y aislar a los

---

nes hacia las prácticas heterosexuales, TREXLER, R. C., «La prostitution florentine au XV<sup>e</sup> siècle: patronages et clientèles», *Annales ESC*, 1981, pp. 983-1015.

<sup>56</sup> Este aspecto del tema es largamente tratado por ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986, «Les métamorphoses de la prostitution au XV<sup>e</sup> siècle. Essai d'histoire culturelle», *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid. 1986, pp. 155-185, y «Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV», *Amor, familia, sexualidad*. Barcelona, Argot. 1984, pp. 171-206. La revista *Annales ESC* (1969-1976) fue escenario de la polémica sobre la sexualidad y las prácticas sexuales de los solteros en la Edad Moderna, sostenida por J. L. Flandrin, A. Burguière y J. Depauw.

dos grupos femeninos, en principio, se decía, para evitar confusiones y molestias, de manera que las honestas no fueran tomadas por lo que no eran y se vieran asaltadas por equivocación. Así los gestos, las actitudes, los comportamientos, las actividades, los atuendos con sus hechuras y colores, los adornos personales, los olores..., es decir, toda la apariencia debía ser un fiel reflejo de las prácticas sexuales de las mujeres, de manera que la realidad se proclamase a través de la imagen.

Resulta imposible abordar tantos aspectos interesantes, sin embargo no resisto la tentación de elegir tres ejemplos de este código secular antes de centrarme en los atuendos. Me parece significativa la definición negativa que hace Francesc Eiximenis respecto a las actividades, pues en *Lo libre de les dones*, las prostitutas son las que no hilan, que están en el burdel. Por su parte, Procopio de Cesarea en su *Historia Secreta*, desvela su odio hacia Teodora y carga las tintas en su deshonesto pasado del que ofrece algunas escenas explícitas —que ahora no hacen al caso— y también apreciaciones más sutiles, como la referente al rechazo que le provoca su modo de reír, pues si en ocasiones Teodora sonríe, en otras impudicamente rompe en sonoras carcajadas<sup>57</sup>. Por último quiero señalar una apreciación de Pastoureau a propósito de la representación medieval de los cabellos de las jóvenes. Tanto las prostitutas como las doncellas aparecen normalmente luciendo largas melenas, pero no cabe error posible, pues las jóvenes llevan sus cabellos dispuestos con cuidado, anudados, trenzados, mientras que las hembras públicas, en la imagen, abusan de sus propias cabelleras como abusan de sus cuerpos; el abundante pelo se exhibe sin sujeciones, suelto, desordenado<sup>58</sup>. Es muy probable que en ambos casos la muestra pública del cabello indique dis-

<sup>57</sup> PROCOPIUS, *The Secret History*, Londres, 1966, cap. VII. Sobre la risa, la sonrisa y la carcajada femenina, vid. RIVERA GARRETAS, M. M., *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglo IV-XV*, Barcelona, 1990, cap. VI.

<sup>58</sup> PASTOUREAU, M., «Gli emblemi della Gioventù: la rappresentazione dei giovani nel Medioevo», *Storia dei Giovani, I. Dall'Antichità all'Età Moderna*, a cura di G. Levi e J. C. Schmitt, Roma-Bari, 1994, p. 293.

ponibilidad, pero ésta tiene un contenido claramente diferenciado según se trate de la doncella o de la meretriz.

La apariencia de la prostituta debe proclamarla como tal ante la sociedad, porque

muytas malas mulleres fazen maleza de sus cuerpos, que si sabiessen que haviessen de andar senyaladas por su maldat entre las buenas, se abstendrian e tirarian de fazer mal sus afferes<sup>59</sup>.

Que las mujeres malas sean marcadas y que no puedan camuflarse entre las honestas, que una ojeada somera sirva para distanciarlas... Medidas tendentes a este fin se reiteran en las ordenanzas de los siglos XIII al XVI de las ciudades: Siena, Florencia, Leipzig, Berna, Viena, Augsburgo, París, Londres, Murcia, Córdoba, Zaragoza, Sevilla..., que ciertos accesorios publiquen su oficio: un manto amarillo con un ribete azul, un pañuelo amarillo, una toca azafnanada, un abrigo verde y un gorro rojo, un velo corto, o el caso más extremado, el del decreto florentino de 1388, en el que se pide que las putas porten una campana «para que el símbolo de su vergüenza les entre por uno y otro oído»<sup>60</sup>. Todo ello porque «cada persona deva seyer contenta de levar habito convenient a su estado»<sup>61</sup>, porque es imprescindible evitar equivocaciones y porque el oprobio y la difamación de las prostitutas pueden disuadir a otras mujeres que sientan tentaciones de seguirles los pasos. En este sentido, pocas fuentes tan meridianas como el *Estatuto como han de se ver vestidas las mulleres que viven desonestament*, dictado por las autoridades darocenses el 17 de abril de 1407, en el que se explica que algunas hembras deshonestas andan por la ciudad ataviadas como dueñas y buenas mujeres, de forma que por la tolerancia y «lo que se permite a las impúdicas, otras se incitan a vida impúdica e

<sup>59</sup> Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Cridas de 1454, fol. 7v.

<sup>60</sup> ANDERSON y ZINSSER, *op. cit.*, p. 460.

<sup>61</sup> Me ocupé de algunos de estos asuntos en «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 305-322, esp. p. 309.

luxuriosa sleyr.<sup>62</sup> Es competencia de las autoridades evitar el posible atractivo de la prostitución para que las honestas no opten por esta vía.

La misión de diversificar a las mujeres por sus atuendos no resulta nada fácil. En diferentes ciudades quedan testimonios de la extendida costumbre femenina de cubrirse el rostro, origen, según se denuncia, de muy lamentables sucesos. En los lugares de lo que fuera el Reino de Granada, se prohíbe a las cristianas viejas de toda condición el uso de la *almalafa*, un amplio manto morisco que permitía taparse la cara<sup>63</sup>. En la misma línea y más de cincuenta años antes, los jurados, capítulo y consejo de Zaragoza dictaron un estatuto contra una moda reciente:

Por tal que de algun tiempo aqua las mulleres, indistintament buenas e malas, van e andan por la ciudat con papaffigos de lino e mantos en las cabeças e las caras abrigadas e cubiertas, de lo qual se han seguido e se siguen algunas desonestades e inconvenientes. [Por este motivo se ordenaba a toda mujer] hir e andar con la cara scubierta, en tal manera que sia vista e conocida, exceptado el Jueves de la Cena de medio dia adelant e el Viernes Santo todo el dia<sup>64</sup>.

Se mandó pregonar el estatuto por toda la ciudad y se fijó multa de 20 sueldos jaqueses para quienes lo contraviniesen. Sin embargo, de las fuentes que conozco sobre este punto, ninguna posee la riqueza de una ordenanza de Murcia del año 1495.

Para empezar el concejo murciano denuncia la mala práctica de todo tipo de mujeres<sup>65</sup> de encapucharse y cubrirse la cara con sus mantos, tocas y *fostules*, lo que propicia que algunas de honra y muy honestas se encuentren publicadas y difamadas, y ello

<sup>62</sup> AMD, *Libro de las Ordinaciones*, fols. 21v-22.

<sup>63</sup> LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, p. 131.

<sup>64</sup> El estatuto de los «papaffigos» ha sido publicado por FALCÓN PÉREZ, *Organización municipal...*, p. 277.

<sup>65</sup> «Asy las que son preminentes e honrradas e de licito e honesto vevir, como las que son de baxa condiçion e disylutas e de mal trato...», RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 343.

porque las otras mujeres raezes e çeviles e desonestas en su bevir toman abitos e ropas por paresçer a las tales e nonbrándose por los nonbres de las otras hasen cosas desonestas e dan ocaşon a los onbres que tengan atrevimiento e osadia de llegar non solo a ellas mas a otras personas honrradas e fablalles palabras e fazer otras cosas desonestas a cabsa de lo qual nasce e puede nacer algunas disfamias e enojos e escandalos<sup>66</sup>.

La sanción prevista para cualquiera que desobedezca consiste en la requisa de la prenda que oculta su identidad.

Estas medidas que suponen la pérdida de ropa resultan muy duras. Las prendas de vestir son, en general, un bien preciado y escaso<sup>67</sup>. En el caso de las prostitutas del burdel, con frecuencia, los vestidos y accesorios constituyen su único patrimonio, a lo que hay que sumar su papel esencial puesto que pueden considerarse «herramientas» del oficio. Las prostitutas han de mostrarse apetecibles y hermosas, pero dentro de un orden, parecen apostillar quienes gobiernan la cosa pública. No conviene que las mujeres que viven con dificultades o sumidas en la pobreza vean pasar por su lado a meretrices engalanadas, adornadas con lujos cuya ostentación les evidencie aún más su propia y decente miseria. No obstante es forzoso advertir que los estatutos y ordenamientos de las ciudades bajomedievales que establecen límites suntuarios (incluido el de Daroca de 1407), suelen hacer referencia más a las putas encubiertas o clandestinas que a las residentes en las mancebías. Sobre este asunto volveré a continuación, porque ahora conviene retomar el problema de los posibles equívocos para constatar que la tendencia de las prostitutas a disfrazarse de doncellas y señoras, tenía su contrapartida en las modas que deformaban de tal manera el aspecto de las mujeres decentes que lograban que pareciesen hembras públicas.

<sup>66</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 342. También en Murcia, el 29 de enero de 1499, se mandó pregonar «que de aqui adelante ningunas mugeres non sean osadas despues que es anochecido de yr cubiertas bailando», en la obra de RUBIO, p. 346.

<sup>67</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Traer ábito según su estado», *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 75 y ss.

No existió predicador o tratado de educación femenina que se preciase que no abordase este capítulo<sup>68</sup>, por ello prefiero centrarme en la mirada perpleja y con un punto de censura de Jerónimo Münzer al observar el paseo de las valencianas de finales del XV. Tras caracterizar al pueblo valenciano de muy cortés y afable, el viajero del Norte informa:

Las mujeres visten con más exageración de lo debido. Por la parte delantera, todas van descotadas hasta los pechos, y de modo que puedes verles los pezones como yemas de los árboles. Todas se dan afeites en la cara y se la manchan con aceites y aguas olorosas, lo que resulta detestable<sup>69</sup>.

Más adelante añade que ambos sexos circulan por las calles hasta muy avanzada la noche dando lugar a tal aglomeración que parece que estén en ferias, y puntualiza:

Sin embargo, nadie molesta a los demás. De no haberlo visto con mis acompañantes, llevado por los nobles mercaderes de Ravensburg, difícilmente lo hubiera creído<sup>70</sup>.

Resultaba inadecuado que las mujeres honestas se dejasen ver con atuendos deshonestos, más cuando una tradición bien arraigada sostenía que el vestir impropio inclinaba a la inmoralidad sexual<sup>71</sup>.

En 1478 los munícipes zaragozanos intentan atajar con drásticas medidas un mal uso moderno, ya que entre las mujeres de

<sup>68</sup> La bibliografía es abundantísima y muy dispersa. Además de las correspondientes consideraciones en las obras que abordan la Historia de las mujeres pueden consultarse LENZI, M. L., *Donne e madonne. L'educazione femminile nel primo Rinascimento italiano*. Turín, 1982; HENTSCH, A. A., *De la littérature didactique du Moyen Âge s'adressant spécialement aux femmes*, Ginebra, 1975; *Prediche alle donne del secolo XIII*, a cura di C. Casagrande, Milán, 1978. Carmen Bernis suele incluir las censuras coetáneas que reciben las diferentes prendas, femeninas y masculinas, en *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos*, 2 vols., Madrid, 1978-79.

<sup>69</sup> Más denuncias del mismo estilo recoge IRADIEL, P., «Tenir cura del cos, tenir cura de la imatge: Els paradigmes de la bellesa femenina a la València de la Baixa Edat Mitjana», *Debats*, 16 (1986), pp. 4-19.

<sup>70</sup> MÜNZER, *op. cit.*, p. 59.

<sup>71</sup> Vid. la obra citada *Prediche alle donne...* Un siglo después, en el XIV, esta teoría era sostenida, entre otros, por el dominico inglés John Bromyard y por San Bernardino, franciscano, ANDERSON Y ZINSSER, *op. cit.*, pp. 459-460.

la ciudad se está generalizando el vestir «con abito impertinent e deshonesto», de lo que se siguen graves inconvenientes. La impertinencia y deshonestidad tiene dos partes, una que afecta a la hechura y otra a los colores. Todo parece indicar que las zaragozanas participan del gusto por las faldas montadas sobre una armadura de aros («maranetes, siquiere cercillos»), completada con falsas caderas («coxinetes»), lo que en Castilla se conoce como verdugos y cuyo invento atribuye Alonso de Palencia a la reina Juana de Portugal, esposa de Enrique IV, que los lució por primera vez en 1468 para ocultar su embarazo<sup>72</sup>. No satisfechas con el desaguisado del modelo, las zaragozanas han dado en llevar mantos, ropas y gonelas de dos colores y/o con mixtura de paños. Sin duda la nueva tendencia está proporcionando mucho trabajo a los sastres, pues las señoras que pueden permitírsele encargan cortar y coser atuendos conforme a los dictados de la moda, pero las de condición más modesta tampoco se resisten al nuevo estilo y mandan rehacer y adobar las faldas que han quedado caducas. El caso es tan grave, que los gobernantes establecen penas durísimas para cualquier sastre que se preste a realizar tamaños desvaríos: 500 sueldos de multa y privación del oficio. Por último ordenan

que las mulleres publicas del bordel sean tenidas de levar las vestiduras, siquiere sean ropas, gonellas o faldillas de dos colores e con maranetes, siquiere cerçillos<sup>73</sup>.

Para finalizar con el capítulo del atuendo, cabe señalar que una característica común y extendida en las diferentes ciudades peninsulares ordena a las trabajadoras del burdel ir a cuerpo, sin mantos ni mantones<sup>74</sup>. En Valencia el Consell prohíbe a

<sup>72</sup> En 1477 los verdugos fueron prohibidos en Valladolid bajo pena de excomunió. De la opinión que le merecen a Fray Hernando de Talavera da cumplida cuenta BERNIS, *op. cit.*, vol. 1, pp. 38-39.

<sup>73</sup> Publiqué el documento completo en *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 2, pp. 250-251.

<sup>74</sup> En Barcelona se prohíbe que lleven capas y mantos. VINYOLES I VIDAL, T. M., «La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona», *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, 1983. pp. 137-154, esp. p. 152.

las prostitutas el uso de capas y otras prendas de abrigo desde 1334<sup>75</sup>. En Zaragoza, el estatuto de 1478 que hace referencia a los mantos de las señoras ni siquiera los menciona cuando se centra en la ropa de las meretrices, tal como puede observarse en el fragmento citado. Por otra parte, en 1410, el concejo, oficiales y hombres buenos de Murcia ordenaron

que de aqui adelante que las dichas mundarias que vayan en cuerpo e que lieven por covigaduras un sudario cada una, segund que se usa en toda Castiella e en Aragon<sup>76</sup>.

Con esta clave de lectura resulta más sencillo alcanzar el dolor amargo y la humillación que rezuman las palabras de doña Catalina Muñoz, una dama turolense del Cuatrocientos que dirige a su cuñado, obispo de Mallorca, unos tristísimos lamentos epistolares. Desde hace siete años y medio se encuentra subyugada y esclava del procurador, que le niega lo mínimo para sobrevivir con dignidad, hasta el punto de que ella ha tenido que empeñar sus ropas «fasta un mantonet de grises, que agora no goso sallir de casa»<sup>77</sup>. A doña Catalina no sólo la retiene el frío, sino también la vergüenza, ¿cómo va a presentarse en público una dama desabrigada?

Señaladas por sus ropas, recluidas como monjas, chuleadas por sus rufianes, dependientes de los hosteleros y hostaleras del burdel que con frecuencia abusan de ellas económicamente, en ocasiones víctimas de las extorsiones de los oficiales<sup>78</sup>, destina-

<sup>75</sup> PERIS, M. C., «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 179-199, esp. p. 184.

<sup>76</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 189-190.

<sup>77</sup> El destinatario de la misiva es Gil Sánchez Muñoz, el que fuera el último de los antipapas del Cisma de Occidente. Archivo Histórico Provincial de Teruel, Archivo particular de los Sánchez Muñoz y Dolz de Espejo, carta suelta de Catalina Muñoz.

<sup>78</sup> Los abusos de los oficiales se documentan en diversas ciudades en las que, por ejemplo se distorsiona el «impuesto de perdices», caso de Ciudad Real, Córdoba, Carmona, Madrid o Murcia. A veces se demanda más de lo estipulado y/o se intenta recaudar el mismo impuesto en varias ocasiones, Vid. LÓPEZ BELTRÁN, *La prostitución en el Reino de Granada...*, pp. 90-92; RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 330, Documento 138. La corrupción de jueces y oficiales venía desde antiguo, LACARRA, M. E., «La evolución de la prostitución en Castilla...», pp. 34 y 44-45.

tarias de violencia e injurias, continuamente endeudadas... La vida de las trabajadoras de la mancebía oficial ofrecía poquísimos alicientes y, desde luego, no era en absoluto fácil. De ahí que el acceso a los burdeles urbanos normalmente no fuera directo y de ahí también que en el mundo de la prostitución oficial la inmensa mayoría de las trabajadoras fueran forasteras<sup>79</sup>. La muchacha que decidía o tenía que prostituirse en su ciudad, si podía elegir, generalmente optaba por otras formas de alquilar su cuerpo más libres y rentables, más discretas y menos deshonrosas.

Rossiaud, que ha manejado fuentes de la ciudad de Dijon que le permiten acercarse a las edades de las prostitutas, señala que en el burdel, conocido como la «Gran Casa», las trabajadoras oscilan aproximadamente entre los 20 años y los 30, con una media de 28, las meretrices más jóvenes (entre los 17 años y los 20) trabajan en prostíbulos privados selectos y en los baños<sup>80</sup>. También destaca un hecho que parece haber sido norma habitual: la alcahueta más fina de Dijon dominaba a sus pupilas creándoles deudas<sup>81</sup>.

Los protocolos notariales ofrecen abundantes informaciones sobre las operaciones crediticias de las hembras públicas, así conocemos el nombre y sospechamos la procedencia de algunas prostitutas de la putería de Zaragoza de mediados del siglo XV como Yolant la Valenciana, alias la Morellana, Leonor de Sevilla, María la Vizcaína, María de Soria, Constanza de Sevilla, Juana la Siciliana, etc., porque declararon que habían recibido dinero de los hosteleros prostibularios. En un solo mes, enero de 1445, Mencía de Córdoba contrajo al menos dos deudas con sendos hosteleros, Rodrigo de Úbeda, que le prestó cinco florines y medio y Guillem Amich, que le entregó sesenta sueldos<sup>82</sup>.

<sup>79</sup> PERIS, *op. cit.*, p. 190-193.

<sup>80</sup> ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986; Vid. nota 20 de p. 54.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>82</sup> AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea de 1445, días 13 y 19 de enero, respectivamente.

Esta situación de endeudamiento permanente de las prostitutas con los mesoneros del burdel, que se repite en todas las ciudades españolas cuyas mancebías han sido estudiadas, requirió que las autoridades tomaran cartas en el asunto e intervinieran para evitar los excesos en los alquileres, en los precios de las comidas y de los servicios de todo tipo que se prestaban a las mujeres, desde pagar a los guardas del burdel, hasta el lavado de ropas, mantenimiento de las habitaciones, cuidados sanitarios, etc. También se fijaron límites en lo tocante a las cantidades de préstamos, pues en más de una ocasión se puso de manifiesto que la dependencia económica de las trabajadoras quebraba cualquier oportunidad para el arrepentimiento. Las propias pupilas del burdel se dolían de que las deudas contraídas con el «padre» o la «madre» había que saldarlas y prácticamente la única vía para conseguirlo era continuar en la prostitución<sup>83</sup>.

Sin embargo, para quienes ostentaban el poder, en el origen de este permanente estado de números rojos se encontraban fundamentalmente los amigos de las putas, los rufianes.

La inmensa mayoría de las prostitutas de las ciudades españolas, ya fuesen trabajadoras del burdel o clandestinas, contaban con un amigo especial al que entregaban una parte sustancial de sus ganancias. Al igual que sucedía con las prostitutas, existía una gran diversidad de rufianes, lo que, en ocasiones, obligaba a las autoridades a diferenciar y explicar con detalle a qué tipo de proxenetas se estaban refiriendo<sup>84</sup>.

De un modo muy general, podría sostenerse que los rufianes cumplían varias funciones, algunas básicas como la de defender y proteger a las prostitutas y proporcionarles clientela. Muchos de estos sujetos no se dedicaban exclusivamente a la explotación de las mujeres, sino que tenían oficio conocido y

---

<sup>83</sup> Vid. los artículos de Peris y Graullera sobre la prostitución en Valencia y el Vinyoles para Barcelona. El libro citado de López Beltrán, especialmente pp. 124-129, y GALÁN SÁNCHEZ, A., y LÓPEZ BELTRÁN, M. T., «El status teórico de las prostitutas del Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVI (las ordenanzas de 1518)», *Las mujeres en las ciudades medievales*, pp. 161-169.

<sup>84</sup> PERIS, *op. cit.*, p. 194.

reconocido (hostalero, barbero, escribano, sirviente, marinero, artesano, entre otros) y complementaban sus ingresos chuleando a alguna mujer. Asimilados con frecuencia a alcahuetes, los rufianes eran gentes de mal vivir y el vocabulario desplegaba un rico y amplísimo abanico para nombrar los inconvenientes que acarreaban sus personas y actividades; los rufianes generaban reyertas, contiendas, escándalos, ruidos, cuestiones, bregas y bullicios, por su causa se seguían peleas, robos, enfrentamientos, heridas e incluso muertes. Aún más, algunos de los rufianes estaban encuadrados en las filas de los bandos cuyas luchas asolaban las ciudades de la época<sup>85</sup>. No es casual que en 1425 se ordene pregonar en el mercado de Murcia la prohibición de que ningún rícohombre, ni señor, ni caballero, ni oficial mayor, ni veinticuatro, ni jurado, ni ninguna otra persona

non tenga nin acoga en su companna nin en su casa nin defienda rofian nin malfechor nin otro ome baldío que sea malo o sentenciado o condebnado o que aya fecho algund malefizio o que use de malas artes en qualquier manera nin consyenta que se allegue o aconpanne con sus omes<sup>86</sup>.

Las ciudades tratan, una y otra vez vanamente, de controlar a los malhechores, rufianes y alcahuetes, empeño fallido que mueve a decretar su expulsión, medida de cuya efectividad permite dudar la propia reiteración. Así, por ejemplo, continuando con el caso de Murcia, la orden de que los rufianes salieran de la urbe se repitió, al menos, en nueve ocasiones entre 1416 y 1479<sup>87</sup>.

Noctámbulos, alborotadores y armados, los rufianes se presentaban como un potencial peligro para la clientela de las prostitutas y enconaban los problemas con sus intervenciones<sup>88</sup>.

---

<sup>85</sup> Este aspecto es tratado por TORREBLANCA GASPAS, M. J., *Violencia urbana y sociedad marginal: «Bregas» y «rancuras» en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV*, Zaragoza, 1986 (Memoria de licenciatura inédita).

<sup>86</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 74-76.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pp. 73-88.

<sup>88</sup> Los munícipes murcianos prohibieron mediar en las riñas entre las mujeres de partido, aunque se dieran con los puños había que dejarlas resolver sus asuntos entre ellas «salvo sy sacaren armas o palos»; *Ibid.*, p. 329.

De la vida, de la mala vida que pueden dar algunos chulos a sus amigas, tenemos un ejemplo ilustrativo en Zaragoza. En 1442, en el burdel de la ciudad y concretamente en el hostel regido por Pedro de Vergara, trabaja una mujer pública llamada Catalina de Ávila. Otro hostelero, un tal Rodrigo de Pardinas, requerido por los municipales, declara que Catalina tiene por rufián a Sancho de Orús<sup>89</sup>. Seis días después de haber sido denunciado, Sancho de Orús se presenta en el establecimiento de la putería con un notario y reclama la presencia de la mujer, a la que dedica notables y persuasivas palabras:

—Catalina, ya sabedes bien que, dias ha, que yo vos requerido que si queriaz sallir de pecado, que yo vos tendria, vos mantendria et sacaria del bordel. Et agora, present el notario e testimonios, vos ne ruego e de par de Dios vos requiero, que vos salgades de pecado, como yo sia presto de tener e mantener vos, e vos parar casa.

Tal vez Sancho de Orús obra de esta guisa amedrentado por la persecución de la justicia, quizás de acuerdo con la propia Catalina, o más probable aún, por la fuerza de las circunstancias y por iniciativa propia, le ofrece «ponerle casa», pero en ningún momento queda claro que la mujer vaya a convertirse, si sale del burdel, en algo más que en su manceba, y esto en el mejor de los casos. Es posible que si Catalina abandona el establecimiento público sea utilizada por Orús para continuar en la prostitución, pero todavía con mayor sujeción a él y de modo clandestino. En cualquier caso, Catalina rehúsa la oferta que, pese a la palabrería y a la invocación divina, no le tienta: «Et la dita Catalina dixo e respuso que en ningun partido no queria sallir del burdel, et no queria estar ni habitar con el en ninguna manera»<sup>90</sup>.

Muchos de los rufianes no se limitan a poner la mano y a recoger pasivamente su tanto en la ganancia, lejos de ello intervienen, manipulan, impiden el acceso al comercio carnal a determinados clientes, dificultan y aún deshacen tratos y

<sup>89</sup> Archivo Municipal de Zaragoza, Actos Comunes de 1442, fol. 112r.

<sup>90</sup> AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea, 1442, día 11 de diciembre (s.d.).

acuerdos que las putas ya han cerrado con los usuarios, cuando no las sacan por la fuerza del recinto del burdel<sup>91</sup>. Su actitud resulta intolerable y las autoridades competentes, responsables del correcto funcionamiento de las instalaciones, buscan el concurso de los hosteleros de la mancebía para impedir los abusos rufianescos<sup>92</sup>.

Los hosteleros, legítimos organizadores de la prostitución oficial, pueden resultar gravemente lesionados en sus intereses por las mediaciones ilícitas de los rufianes, de igual modo que tanto los mesoneros como las putas del burdel sufren y se resienten por la competencia ilegal de la prostitución clandestina. De ahí que no resulte extraño que se solicite su ayuda cada vez que se intenta acabar con este fenómeno.

### La prostitución clandestina

Al margen de la mancebía oficial, otras mujeres venden a escondidas el uso sexual de sus cuerpos por diferentes motivos. Algunas han podido ser durante cierto tiempo trabajadoras del burdel, pero, en un momento dado, ya no cumplen los requisitos imprescindibles para seguir en el establecimiento y pasan a engrosar las filas de una prostitución de ínfimo nivel de la que se conocen algunas noticias y que a veces asoma por voz de descriptivos insultos como «puta vieja», «puta sucia», «puta barata», o todo ello junto: «puta vellaca suzia de a dos maravedis»<sup>93</sup>. Mujeres que han superado la edad idónea o no han pasado los reconocimientos médicos, trabajadoras cuyo comportamiento les ha llevado a ser expulsadas del prostíbulo<sup>94</sup>, mujeres alcoholizadas... Ellas son las coprotagonistas del

<sup>91</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 186-187.

<sup>92</sup> *Ibid.*, también p. 192 y pp. 334-336.

<sup>93</sup> BAZÁN DÍAZ, *op. cit.*, p. 332. En su obra Bazán Díaz refleja bien el lado oscuro de la prostitución encubierta, pero no trata la otra vertiente de la clandestinidad, la protagonizada por las putas selectas.

<sup>94</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 99 y pp. 280-281. En 1476 fueron expulsadas del establecimiento murciano María de Osorio, María Núñez y Catalina la Urca, «escandalosas e buscadoras de ruydos en tal manera que por causa dellas se esperan muertes de omes».

submundo de la prostitución. A finales del siglo XIV la zona barcelonesa en la que se venden recibe el significativo nombre de «la Letrina»<sup>95</sup>.

Pero también trabajan más allá de los límites de la putería otras mujeres inmersas en la clandestinidad por causas de signo contrario, aquellas a las que su juventud, su belleza, su elegancia, su intención de prostituirse de un modo ocasional y su aspiración a no ser conocidas como hembras del mundo por la voz común y la fama pública, les hacen alquilarse de un modo silencioso, lo más discreto posible.

Si recordamos ahora los argumentos que el concejo malacitano esgrimió ante la Corona para abrir una ramería, sale a escena el hecho de que las puterías eran incapaces de satisfacer todas las necesidades de la demanda. En los burdeles se concentraban gentes de baja condición, aquellos mismos que, según la fuente aragonesa de principios del XVI, peleaban por conseguir el mejor turno para ser recibidos por las prostitutas. Para determinados varones acudir al prostíbulo oficial era una deshonra y ni siquiera las ramerías, lugares de prostitución más esmerada, consiguieron acabar con la prostitución clandestina. Había fuertes motivaciones, tanto por parte de los clientes como por parte de las mujeres, para practicar subrepticamente el comercio carnal.

Al penetrar en el mundo de la prostitución encubierta, las figuras de alcahuetes y alcahuetas adquieren su máxima relevancia. Ya no se trata de que el cliente se encamine hacia el lugar conocido y acotado para el amor venal, ahora se precisa de un tercero que establezca el contacto entre la mujer secretamente accesible y el presunto interesado, un intermediario que obtiene beneficio de este acuerdo.

Alcahuetas y alcahuetes son tenidos por personajes nefastos. Una tradición secular les acusa de la perversión de las decentes y castiga su actividad con la muerte en la hoguera que, en algunos fueros, sólo puede evitarse mediante la supe-

---

<sup>95</sup> VINYOLES, *Les barcelonines a les darrerries...*, p. 57.

ración de la prueba del hierro candente<sup>96</sup>. En las *Partidas* se dedica un título entero a la alcahuetería, delito público por el que «viene mucho mal a la tierra» y gravísimo pecado, sea cual fuere la labor de tercería desempeñada, porque se constata la existencia de diversos tipos y grados entre los mediadores, tal como sucedía con prostitutas y rufianes. Bajo el genérico «alcahuetes» se engloban en las *Partidas* desde los que explotan a las putas del burdel hasta los que hacen prostituirse a sus propias mujeres, pasando por los que venden a las mozas o cautivas que tienen en sus casas y los que prestan sus viviendas para citas eróticas<sup>97</sup>.

De la repulsa social que suscita la tercería poseemos vívidos testimonios, como el ofrecido por Catalina Bolas en 1474. Catalina envidia y odia visceralmente a su vecina, Violant de Fox y cuando ésta va a ser juzgada por adulterio, Catalina abunda con su declaración en los delitos ofrecidos por otros testigos: Violant es adúltera con consentimiento de su marido y se prostituye con diferentes hombres, entre los cuales se cuenta un judío, pero Bolas añade un dato más, algo absolutamente inexcusable, pues redondea el perfil de malhechora de su próxima acusando a Violant de alcahuetear y de haber tratado de inducirle a ella misma a pecado:

Et dize mas, que favlando hun dia la testimonio con la dita Violant, le dixo que por que queria passar la miseria que passava, que se adrecase e afaytase la cara, que ella le buscara hun enamorado que le daria quanto huviese menester, que tenia hombre ya en dias<sup>98</sup>.

<sup>96</sup> Caso del Fuero de Teruel, que, como otras compilaciones legales, considera la alcahuetería delito femenino, ORCASTEGUI GROS, C., «La mujer aragonesa en la legislación foral de la Edad Media», *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, p. 120. En este mismo vol. pueden verse las disposiciones del fuero de Soria, ASENJO GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 49. Aborda este asunto DILLARD, H., *Daughters of the Reconquest. Women in Castilian Town Society, 1100-1300*, Cambridge, 1984, pp. 199-201.

<sup>97</sup> Vid. los comentarios de LACARRA, «La evolución de la prostitución en la Castilla del siglo XV...», pp. 35-37.

<sup>98</sup> AMZ. Procesos ante los jurados, Proceso 71 (1474), publicado en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, p. 212.

Entre la parroquia que frecuenta a Violant —que ya no puede ser muy joven puesto que lleva casada catorce años—, se encuentra el hijo de don Artal de Alagón. Según Catalina Bolas,

ella tenia amiatat e fazia por el fillo de don Artal de Alagon, el qual le dava cada dia hun real, e ahun le dava otras cosas, e quando havia menester hun manto o gonella, que le dava diez florines<sup>99</sup>.

Bien remunerada por su hombre más destacado, cuando éste acude a pasar la noche, ambos se acuestan en el piso alto, mientras que el marido duerme en una cama de la planta baja con los hijos. Catalina dice que el marido tolera y calla por miedo, pero en esto no coincide con el sentir de otros vecinos que desprecian al tal Luis Carnicer, al que consideran en buena parte inductor y culpable de la mala vida de su mujer y sobre el que recae la sospecha de que incluso se presta a realizar «ménages à trois»<sup>100</sup>.

Juan de Alagón, el hijo de don Artal, era un cliente lógico de la prostitución clandestina. El que «los hijos de los buenos» se dejasen ver por la putería y el que llegaran a convertirse en «amigos secretos» de alguna de las trabajadoras del burdel acarrearía serios problemas y daños, a juzgar por una ordenanza murciana de 1476<sup>101</sup>. Puede que su comportamiento fuera legal, pero resultaba inconveniente.

Ambas cuestiones —la de ser «hijo de los buenos» y la alcahuetería y la prostitución solapada— convergen en un extraordinario testimonio oscense de 1482. En principio y según la información recogida por el Justicia de la ciudad, el caso responde a la tipología de desmanes de bandas de solteros sacadas a la luz por Rossiaud para el área de Dijon. Una noche de

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 211.

<sup>100</sup> Declaración de Mateo Gómez: «E ha huydo dezir el testimonio a muchas vezinas del barrio que ellas havian visto en hun lecho jazer a lo dito Loys Carnicer e a la dita Violant e al dito Jeuda Gallur, jodio, todos en hun leyto», *Ibid.*, p. 209. Puede que sea del mismo color el delito cometido por Ferrando de Alcaraz y su mujer (RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 245).

<sup>101</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 283. Documento 112.

agosto, tres individuos asaltaron el domicilio de una mujer que vivía sola y, tras intimidar a los vecinos para garantizar su no intervención, procedieron a allanar la morada, maltratarla físicamente, probablemente violarla y robarle sus bienes<sup>102</sup>. El que dirigió el cotarro fue Johan d'Ara, hijo del notable Domingo d'Ara. Sin embargo, seis días después, cuando los inculpados responden de su delito, este no se parece en absoluto a lo explicado anteriormente por los vecinos. La víctima se ha convertido en una alcahueta que, además, incumple sus promesas y los amigos, que aseguran no haber hecho nada, comprenden la reacción de Johan d'Ara, violenta, sí, pero proporcionada, pues actúa indignado porque la celestina se está burlando de él. Según la declaración de Sant Ginés, al día siguiente de la noche de autos, Ara decía:

—¡Cuerpo de Dios! seys o siete begadas me a dado paraula esta Aynes la Coxa de traherme una muxer a su casa, e especialment agora, como fuese benido de Barbastro, me la trahe-  
ría a su casa, e que no curase sino yr, quella la tendria amana-  
nada. E ame fecho bavia e por aquexo le dado, non se si dixo,  
punyadas o bufetadas, pero le parece que dixo bufetes. E  
dixo el dito Ara que mas le devia dar, segund la burla que  
lavia fecho<sup>103</sup>.

Entre quebrantar la morada, descalabrar, violar y robar a una mujer solitaria y abofetear a una alcahueta que facilita tra-  
tos lascivos en su casa cuando le apetece hay una diferencia  
abismal.

Pese a que tanto en Huesca como en Barbastro funcionaban  
puterías, Ara presentaba el perfil de uno de los clientes tipo de  
la prostitución clandestina, más escogida, menos notoria.

También se convertían en potenciales usuarios de este  
mundo secreto los varones que ostentaban cargos públicos.

<sup>102</sup> Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Protocolo nº 160 (1482), fol. 105v-106.

<sup>103</sup> AHPH, Prot. nº 160, fol. 114. En fol. 112-112v, encuentra la declaración del tercero, Johan de Rosillo, que, en lo esencial del parlamento de Ara, coincide con la de Sant Ginés. [En este vol. pp. 308-309].

No era cuestión de que se viera a las autoridades solazándose en el burdel y así, por ejemplo, Juan I prohíbe taxativamente a cualquier hombre de la casa del rey, de la reina o de los infantes el trato con prostitutas y exige a los hosteleros prostibularios de Barcelona que denuncien a los oficiales que vean entrar en la mancebía, bajo multa de 1.000 sueldos. Por su parte, las Cortes de Monzón de 1388 critican duramente las costumbres deshonestas de algunos cortesanos y funcionarios<sup>104</sup>.

Noventa años después de esta denuncia, cada vez que el embajador del rey don Fernando paraba en Zaragoza hacía llamar a Sancha Sanz para que acudiese a la posada del Tesorero de Santa María, en donde se alojaba la delegación, «e publicament se dezia que yva alli a usar con el dito enbaxador e con los suyos»<sup>105</sup>.

Sancha, casada con un panadero llamado Johan Plop, con frecuencia le ha abandonado y regresado después. En la actualidad vive con su tío materno, Sebastián d'Osca y con su mujer, Catalina Calmarza:

El qual Sevastian d'Oscha a la dita Sancha Sanç teniendo assi en su casa, la alcovotava con unos e otros e le consentia en la dicha su casa fazer adulterio, no solamente con el dito Pedro de Bordalba, mes encara con otros<sup>106</sup>.

A Sancha, según la fama pública, le ha gustado disfrutar de su cuerpo desde soltera, pues para escándalo de los vecinos y para desgracia de sus padres —ambos marcados con cicatrices de arma blanca como consecuencia de las actividades de su hija— eran muchos los que acudían de noche a cortejarla y de madrugada a hacer albadas, entonces «por las adamas e assignaciones que ella a unos e a otros fazia e ha hecho», se desencadenaban peleas «e se acuchillavan e sende naffravan». Pese a tener un pasado, Sancha contrajo matrimonio con un hombre de bien, del

<sup>104</sup> Vinyoles, *Les barcelonines a les darrerries...*, p. 50.

<sup>105</sup> AMZ, Procesos ante los jurados. Proceso nº 94 (1478), en *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. II, p. 255.

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 253.

que se ha partido en reiteradas ocasiones para huir con distintos amigos, pero al que también ha librado de condena por mal uso del oficio, ya que el pesador del almutazaf, uno de sus amantes, «absolvio al marido della de algunas penas que lo havia tomado».

El embajador del rey, funcionarios, un notario, un escudero y, según uno de los testigos, el prior de Santa María, se encuentran entre quienes frecuentan a Sancha, que puede permitirse escoger a sus amigos y que no desea abandonar su lucrativo negocio.

También practica la prostitución clandestina Sancha de Soria, casada con un paje de espuelas del rey de Castilla. Entre quienes la visitan se hallan notarios, especieros, hijos de buena familia, algún noble y un varón sin nombre, tan principal y de tanto valor, que alguien corrió cierto día a darles aviso para que no le sorprendieran «in fraganti» con ella<sup>107</sup>.

Tanto para las clandestinas como para su clientela, una de las grandes virtudes de usar escondidamente es la discreción. Si el «qué dirán» obliga a obrar con cautela a muchos hombres casados, a ciertos solteros, a personajes destacados y clérigos, existe un grupo para quienes el secreto es prioridad absoluta, pues en él les va más que la honra y el buen nombre, en él puede irles la propia vida. Moros y judíos, en principio, debían saldar con la muerte su trato carnal con cristianas, independientemente del oficio o de la consideración moral que éstas merecieran a la sociedad.

En la hoguera, en Teruel, acaba «el crimen detestable del moro de Albarrazín, que ha cavalgado una fembra pública de Johan Daguda, anoche tarde»<sup>108</sup>. Mejor suerte puede que tuviera Alim, moro de Murcia, «que se era echado engannosa mente con Catalina Lopez, muger mondaria», ya que con su caso se generó un conflicto de jurisdicción<sup>109</sup> y desde luego «Çaad

<sup>107</sup> Su historia se hace pública a raíz de cometer un robo, AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 84 (1476), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 212 y ss.

<sup>108</sup> *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 101 y 235.

<sup>109</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 197-198.

Guarni, moro de Monteagudo», el cual «durmio con Lucrecia, muger de la puteria» y fue condenado a pena de cien azotes y destierro, después de un mes de votaciones y debate<sup>110</sup>. En determinadas ocasiones no se aplicaba la pena capital, pero quienes incurrían en el «crimen detestable» estaban corriendo un riesgo, un grave riesgo. El singular judío Peralta, sorprendido en la putería de Zaragoza en 1484, en la estancia de Juana la Navarra, era consciente de lo que podía sucederle y así lo manifestó en elaborado parlamento, que tenía algo de planto:

Y que es verdat que entro en su cambra con ella y se asento en el banco con deliberada piensa de luego echarse con ella, y de fecho huviera dormido con ella aquella noche, si no que fue descubierto y conocido, y que sus pecados lo y de havian traydo. Y que el dicho rigient le dase la pena que el quisiese, siquiere de muert, siquiere de otra qualquiere, y que ya sabia que una vegada havia de morir. Encara dixo que quanto mas vivia hombre en aqueste mundo, mas arebatos y pasiones y veyea, y encara allego a Sant Jeronimo<sup>111</sup>.

La ya mencionada Violant de Fox había cometido adulterio y se había prostituido en el seno del matrimonio, pero la intervención de las autoridades se produjo a raíz de hacerse pública su relación con un judío.

Los moros y judíos que gustaban de echarse con cristianas, por emplear el lenguaje de la época, eran potenciales clientes del alcahueteo<sup>112</sup> y la prostitución clandestina. Clientes, por otra par-

<sup>110</sup> *Ibid.*, pp. 313-315.

<sup>111</sup> AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 127 (1484), fragmentos de este proceso en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 285-287.

<sup>112</sup> «El dicho Christoval Lazaro, en dias mas cerca passados se falla trer judias que se cavalgan con judios en su casa, y ahun, de fama, christianas cavalgarse a industria suya con judios», AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 126 (1484), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 280-284. En Murcia, en 1433, se presenta ante el Concejo fray Diego de Úbeda, licenciado en Santa Teología, para protestar enérgicamente porque tanto en algunas casas señaladas de la judería como en la morería se hace pecado de fornicio, no sólo de cristianos con cristianas, sino de cristianas con judíos, cosa muy aborrecible a Dios. Se prohíbe a toda cristiana —casada, soltera, amigada o mujer pública— el paso a la judería o morería sin licencia. RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 203-205.

te, especialmente vulnerables<sup>113</sup> pues, dada la situación delictiva en la que ellos mismos se colocaban, favorecían los chantajes y abusos de algunas prostitutas encubiertas y de sus rufianes.

En la Zaragoza del XV tuvieron ese infortunio al menos dos comerciantes musulmanes. Uno de ellos fue víctima, en 1451, de una celada urdida por los Maldonado, un clan rufianesco implicado en toda clase de crímenes. Cuando empezaba a entretenerse con una de las putas vinculadas al grupo, aquella rompió a chillar pidiendo socorro y a sus gritos acudieron los compinches que amenazaron con llevar al moro hasta el gobernador para que le quemase. Aterrado, el musulmán intentaba evitar la denuncia: «el ha ofrecido para d'ayuda della para parar huna tienda, para que salga de pecado, que su amigo la lexa, que se va para Çiçilia»<sup>114</sup>.

Veinte años después, Amet Abalt, moro, mercader del reino de Valencia que había llegado con su compañía comercial a Zaragoza para vender diferentes productos, se vio envuelto en un turbio asunto que estuvo a punto de costarle la vida, a cambio de la cual ofrecía 1.000 florines. El cebo utilizado fue una viuda, Magdalena Ramo, posiblemente también de Valencia, a la que el mercader había intentado conocer carnalmente desde tiempo atrás. Del mundo clandestino y delictivo en el que se movía Magdalena proporciona una idea la declaración, o mejor dicho, la no declaración, de su casera, «la cual dixo que quando se firmo con la dita Madalena, le havia fecho fazer sagrament de no dezir cosa que vudiesse fazer en su casa»<sup>115</sup>.

---

<sup>113</sup> Utilizo «especialmente» porque las fuentes permiten acceder a otros clientes víctimas de engaño. En las observancias, entre las corruptelas que pueden imputarse al alcaide en el ejercicio de su cargo, se encuentra la siguiente: «si procuró con algunas meretrizes que entrassen hombres simples en sus habitaciones para ser presos como aliados en adulterio», SESMA, J. A.; SAN VICENTE PINO, A.; LALIENA CORBEA, C.; GARCÍA HERRERO, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, p. 234.

<sup>114</sup> AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 111 (1451), fols. 54v-57. Las actividades de los Maldonado son analizadas por TORREBLANCA GASPARG, *Violencia urbana y sociedad marginal...*

<sup>115</sup> AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 45 (1471), *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2. pp. 199-204.

Para las autoridades eclesiásticas y temporales las mixturas lascivas con minorías religiosas eran detestables, aborrecibles y causas de graves escándalos, pero albergo bastantes dudas sobre el posible rechazo social generalizado hacia este tipo de relaciones, siempre que fueran reservadas y no lesionaran a terceros. Para las gentes del común más delictiva y condenable era la pedofilia, cuyos practicantes, naturalmente, habían de moverse en la clandestinidad<sup>116</sup>. Sin embargo el tema de la prostitución infantil, cuyos primeros indicios ya han salido a la luz, excede el campo de este trabajo<sup>117</sup>.

Así, pues, retornamos al terreno de las mujeres enamoradas para señalar una última observación respecto a su clientela. Tal como ha observado M<sup>a</sup> Eugenia Lacarra en sus estudios sobre *La Celestina*, quienes recurrían a los servicios de las prostitutas encubiertas podían engañarse con la fantasía de la exclusividad e incluso jactarse de haber alcanzado los favores de determinada joven, ensoñación que difícilmente soportaba el franqueo de la puerta y del guardián de la Putería.

Desde el punto de vista de las mujeres un abismo separaba la prostitución oculta del bullicio del burdel, basta repasar lo tocante a encierro, vestuario, tarifas, extorsiones... El problema y la marginación podían llegar con el paso del tiempo, pues, de no contar con buena ventura, el destino de la mayoría de las prostitutas escondidas era, según Rossiaud, acabar en la «Gran Casa», a veces de la ciudad de origen, las más de otro lugar<sup>118</sup>.

<sup>116</sup> Cualquier indagación sobre alcahuetería y corrupción de menores ha de pasar necesariamente por las actividades de Na Trials, RIERA I SANS, J., *El cavaller i l'alcajota. Un procés medieval*, Barcelona, 1987. Vid. también CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico. Agresiones Sexuales en la Castilla Medieval*, Córdoba, 1994 y RUGGIERO, G., *The Boundaries of Eros. Sex Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, Oxford, 1985, en especial el cap. «Rape».

<sup>117</sup> El proceso seguido contra Diego Niño, que ha violado a una niña navarra menor de doce años con la finalidad de prostituirla, demuestra la condena social hacia este tipo de acciones, AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 112 (1481), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 269-276.

<sup>118</sup> Es muy posible que los estudios que tiene en curso M. Teresa López Beltrán sobre las mujeres que se prostituyen ocasionalmente amplíen y maticen estas afirmaciones.

En *La Celestina*, Areúsa aparece definida como «moza errada», y más adelante se completa su descripción diciendo que es «enamorada, medio ramera»<sup>119</sup>. El adjetivo «errada», que sin duda implica haber tomado un camino poco ortodoxo, aparece también en el documento que narra el caso de Sancha de Bolea, una recuesta redactada en primera persona en la que se escucha la voz de la propia Sancha, aunque sospecho que matizada por el notario y por el mercader a mayor gloria del segundo:

Yo, Sancha de Bolea [...] atendido por mi fortuna fue seyendo moca errada, por manera que otro alli, en Caragoça, huvo mi virginidad y fui deshonorada, et estava en puncto de ir por los burdeles, y consideraba [*sic*] la fama de vos, Johan de Madrit, mercader, ciudadano de Daroqua, sin muxer, et affin que yo huvies et haya algun bien et no vaya assi dar, he deliberado benir a bevir con vos...

Así, pues, la moza errada está al filo de abandonar la clandestinidad para dar consigo en los burdeles —en plural—; sin embargo la suerte le depara un empleo de casera, sirvienta y amante por dos años, al cabo de los cuales percibirá 200 sueldos jaqueses, una suma suficiente para abrirle las puertas de un posible matrimonio, de manera que el requerimiento evidencia la generosidad de Madrid, pues se reitera el punto clave:

A vos que vos plaziessse thomarme en vuestra cassa por cassera o sirvienta a star e dormir con vos, e a fazer de mi cuerpo a toda vuestra guissa con vos, porque no huvies de ir por los burdeles...<sup>120</sup>.

Desconozco la proporción de meretrices de los burdeles bajomedievales españoles que salieron de la marginalidad por contraer matrimonio, sin embargo creo —aunque no lo puedo probar— que sería mucho más fácil reinsertarse en la sociedad desde el amancebamiento o desde la prostitución clandestina que desde la mancebía. Para una mujer que hubiese ejercido públicamente el oficio, el pasado parecía no enterrarse del

<sup>119</sup> LACARRA, «La evolución de la prostitución en Castilla...», p. 47.

<sup>120</sup> AHPZ, Protocolo de Johan Ram, 1460, fols. 37v-38. «Requesta y firma».

todo, como dice Peris, «su condición de antiguas prostitutas no se olvidaba fácilmente», así, cuando en Valencia, en 1377, se sigue un proceso contra Francisca, mujer de Joan Jardí, Pere Transfort alega, con el fin de probar su culpabilidad,

que la dita na Francesca és fort fembra de sa lengua e desonra e vitupera a unes persones e altres, e la qual ans que el dit Joan Jardí la prengué per muller era fembra pública, la qual estava en la pobla de les fembres, jahent carnalment ab tots aquelles qui la volien que foren cristians...<sup>121</sup>.

La vida podía transcurrir por cauces serenos, pero si en un punto determinado del camino interesaba el descrédito, la memoria recuperaba pronta información idónea que degradaba, atraía sospechas y restaba credibilidad.

En el proceso inquisitorial seguido entre 1488 y 1491, contra Bernardo Remírez, mercader y ciudadano de Daroca, los testigos de la defensa recuerdan los antecedentes de María de Losa, presentada como indigna de toda fe. Juan Portolés asegura tener noticia suya desde hace más de veinte años:

Que conosce a la dicha Maria, y la vio entonce en el partido como mala muxer a ganancia, alli en Daroca [...] Y tal es la fama, como es borracha la dicha Maria, que muchas vezes se enbriaga, y lo cree este testimonio, segunt las palabras de desvarios que algunas vezes, segunt dicho ha, le ha hoydo dizir<sup>122</sup>.

Pedro de Huerta aporta nuevos matices al ayer y hoy de María, pues, según él, tras estar dos años como prostituta en el burdel darocense, «la vio ostalera en el publico de la dicha ciudat, hunos quatro annos continuos, poco mas o menos»; después Juan de Valdecilla la retiró y se la llevó de la putería para convertirla en su amiga, y últimamente algunos comentan que hace quince días que la pareja se ha desposado<sup>123</sup>. Miguel Alegre y el propio Bernardo Ramírez insisten en su faceta de mujer alcoholizada,

<sup>121</sup> PERIS, *op. cit.*, p. 198.

<sup>122</sup> MOTIS, M. A.; GARCÍA, J.; RODRIGO, M. L., *Procesos inquisitoriales de Daroca y su Comunidad*, Daroca, 1994, p. 211.

<sup>123</sup> *Ibid.*, p. 223.

que esta algunas vueltas fuera de su sentido, diciendo que beve demasiadament de forma que algunas vegadas se embriaga [...] a seydo y es muxer mala publica, desatentada y desvariada, y muchas vegadas esta alienada, que favla vane-dades<sup>124</sup>.

Putá, hostalera del burdel, amiga y casada: el itinerario de María aparece completo con su afición al vino de telón de fondo. Tal vez como secuela y colofón de un oficio que obligaba a alternar por tabernas y hostales, y acaso, en más de una ocasión, a buscar cierta pérdida de sentido para soportar la repugnancia.

Celestina y Claudina, en la obra de Rojas, también conocen los efectos del vino, los cuales han degradado totalmente a una mujer pública de Valmaseda, que en el presente es alcahueta y manceba de un clérigo. Ella ha perdido hijos y hacienda, y en 1499 se dice que

es mucho borracha, en tanto grado que tyene la cara e narizes e rostro mucho perdido e embermejado del mucho beber. E es muger de mala suerte e soberbia e rez e miserable e renzillosa e maldisiente, y es alcahueta porque la den algo que beba [...] E es tan dada al vino que, con la pobreza que tiene de no la poder alcanzar, por taza de vino diria al contrario de la verdad e es ladrona...<sup>125</sup>.

Los pasados prostibularios rebrotan cuando conviene para redondear los perfiles transgresores de determinadas mujeres, pero la memoria y la boca deben ser selectivas y para el común de las gentes resulta inadmisibile que se saquen a la luz viejos errores, más o menos discretos, sin venir a cuento. Así, en Alcañiz se condena unánimemente la actitud de Aldonza Romeo, «zizanyosa, sonsacadera e de mala lengua», que pregona a gritos —entre otras cosas— que una de sus vecinas, Violante López, tuvo una hija de soltera. Mujeres y hombres salen en defensa de su víctima, todos conocen el episodio pretérito,

<sup>124</sup> *Ibid.*, pp. 257 y 247.

<sup>125</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.; ARIZAGA, B.; RÍOS, M. L.; DEL VAL, I., *Bizcaya en la Edad Media*, III, San Sebastián, 1985, p. 102, nota 245.

«empero dize que después de casada, siempre la ha visto vibir como buena mujer, y en fama de buena mujer dize ha seydo y es tenuta en esta villa después que casara». Otros testimonios redundan en su bondad: «después de casada siempre la ha visto beber como buena mujer, y nunca ha sentido cosa mala della»<sup>126</sup>.

La bondad, referida a las mujeres, alude a una ordenada conducta sexual, es decir, a un comportamiento acorde con las pautas dictadas desde la Iglesia y el poder temporal. Sin embargo, en el caso de los varones, la bondad o maldad de los mismos no va ligada a sus prácticas eróticas. En la etapa de socialización debía repetirse hasta la saciedad a niñas y niños que los hombres eran infieles «por naturaleza», de manera que los desahogos o placeres ocasionales, que no ponían en peligro ni la estabilidad del grupo familiar ni la economía del mismo, eran tolerados de mejor o peor grado. Para que una esposa se presentara ante las autoridades eclesiásticas a quejarse de la sinvergonzonería de su marido y a suplicar ayuda, los desmanes habían de ser reiterados y escandalosos. Lo habitual, tal como aconsejaba Eiximenis, era soportar al marido «en su mal vicio» esporádico con comprensión y paciencia.

Harta estaba doña María Ximénez Scit de las actuaciones de su marido, Luis de Santángel y el matrimonio reñía muchas veces. Después, cuando el abad de Veruela los reconciliaba y preguntaba a la mujer si Santángel era buen cristiano, ella contestaba que sí, «tan buen christiano era como San Francisco, y que otra tacha no tenia, sino que era putanero mucho de mugeres, e que en aquello no tenia verdad, que donde la podia haver no la dexava»<sup>127</sup>. Doña María amaba entrañablemente a su infiel marido, y tras treinta y cinco o cuarenta años de matrimonio, quería ser enterrada junto a él, con sus huesos tocando los de su difunto esposo.

<sup>126</sup> *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 112 y 170. También es defendida Catalina Cunchillos en su bondad por los sirvientes de la casa, GARCÍA HERRERO, M. C., «Los matrimonios de Gaspar Eli: Tipología matrimonial en un proceso de 1493», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 231-244.

<sup>127</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Inquisición. Proceso contra Luis de Santángel, quondam, ciudadano de Zaragoza, fol. 131v.

Solteros y casados eran clientes habituales de la prostitución, tanto oficial como clandestina, y parece haber un gran acuerdo sobre la inocencia o venialidad del «uso» con mujeres públicas. En el manual de confesores del darocense Pedro Ciruelo, se constata la creencia extendida de que la fornicación no era pecado, «pues fuese hecha con libre voluntad de entrambas partes». Cien años después, diversos toledanos opinan sobre esta materia y un casado sostiene que no peca, puesto que paga. En un testimonio aún más tardío, un vecino de Talavera de la Reina, defiende la sofisticada tesis de que «no se hacía pecado mortal no llegando a siete veces»<sup>128</sup>.

Las incoherencias del sistema dan sus frutos y el círculo se cierra en el punto en el que lo iniciamos.

En 1580, la inquisición granadina procesó a una vecina de Antequera por afirmar que el trato con putas no era pecado, y ante los interrogatorios del Santo Oficio, aquella respondió con un argumento sólido e incuestionable: «que era verdad que había dicho que echarse los hombres con las mujeres de la manebía no era pecado, y que por entonces lo creyó así, pues el rey permitía que hubiese aquellas casas»<sup>129</sup>.

---

<sup>128</sup> BENNASSAR, *op. cit.*, pp. 317-318.

<sup>129</sup> GALÁN SÁNCHEZ y LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, p. 162.